

RESOLUCIÓN No. 80 DEL 7 DE ABRIL DE 2017

"POR EL CUAL SE CONVOCAN LOS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS, ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CAMPESINAS Y REPRESENTANTES DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMDRI"

La Gerente del IMDRI actuando en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley, en especial las establecidas en la Ley 181 de 1995 y en la Ley 361 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 71 de la ley 181 de 1995 se estableció que las juntas directivas de los entes deportivos municipales estarán integradas por cinco miembros, así:

- Un representante del Alcalde.
- Un representante del sector educativo del Municipio.
- Un representante de los clubes o comités deportivos.
- Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del deporte.
- Un representante del ente deportivo departamental.

Que en el párrafo del artículo 40 de la Ley 361 de 1997 se consagró que las juntas directivas de los entes deportivos municipales debe estar integrada por seis miembros, así:

- Los cinco miembros establecidos en el artículo 71 de la Ley 181 de 1995, y
- Un representante de la actividad deportiva de las personas en condición de discapacidad.

Que en armonía con lo preceptuado, en el artículo 8º del Acuerdo No. 029 de 2010, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, se dispuso que el Consejo Directivo del IMDRI estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Alcalde o su delegado.
- El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- El representante de Clubes deportivos y escuelas deportivas del Municipio de Ibagué.
- El representante de las organizaciones deportivas campesinas veredales del municipio de Ibagué
- El representante de la actividad deportiva de las personas en situación de discapacidad
- El Gerente del Instituto de Recreación y Deportes del Tolima o su delegado.

Que en el párrafo del artículo 8º del Acuerdo No. 029 de 2010 se señaló que los representantes de los clubes deportivos, organizaciones deportivas campesinas y de la actividad deportiva de las personas en situación de discapacidad debían ser elegidos por

periodos de (1) un año, mediante el sistema de elección realizada por los miembros de cada comunidad en fecha programada por el Gerente del IMDRI.

Que en razón a que los actuales representantes de los sectores mencionados pronto culminarán el periodo para el cual fueron designados, es necesario realizar la elección de cada uno de estos integrantes en aras de garantizar la conformación total del Consejo Directivo del IMDRI.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente del IMDRI

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Convocar a reunión para la elección de los miembros del Consejo Directivo del IMDRI, así:

REPRESENTANTE DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Fecha: Viernes 28 de abril de 2017
Lugar: Salón Gutemberg de la Biblioteca Virtual
Hora: 9: 30 a.m.

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Fecha: Viernes 28 de abril de 2017
Lugar: Salón Gutemberg de la Biblioteca Virtual
Hora: 2:30 p.m.

REPRESENTANTE DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Fecha: Viernes 28 de abril de 2017
Lugar: Salón Gutemberg de la Biblioteca Virtual
Hora: 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUORUM: La elección de cada representante solo podrá efectuarse si existe un numero plural de asistentes acreditadas para cada sector.

ARTÍCULO TERCERO.- ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES:

1. Para participar en la elección del representante de los clubes del municipio de Ibagué, el representante legal de cada club asistente debe acreditar reconocimiento deportivo vigente y constancia de que está inscrito como representante legal del Club.
2. Para participar en la elección del representante de las organizaciones deportivas campesinas, el representante legal de cada Junta de Acción Rural del Municipio de Ibagué asistente debe acreditar su calidad de tal.

3. Para participar en la elección del representante de la actividad deportiva de las personas con situación de discapacidad, el representante legal de cada organismo asistente debe acreditar reconocimiento deportivo vigente y constancia de que está inscrito como representante legal del organismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de los diferentes sectores convocados solo pueden delegar la facultad de participar en la elección, con voz y voto, a un miembro de la junta directiva del respectivo organismo, mediante poder especial con reconocimiento personal ante Notario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acreditación de los asistentes para participar en la elección del representante de cada sector se efectuará en la hora y fecha programada.

ARTÍCULO CUARTO.- POSTULACIÓN Y ELECCIÓN: Acreditados los requisitos de participación de los asistentes, se efectuará la postulación correspondiente entre los asistentes y elección entre los postulados, para ser designado un (1) representante por cada uno de los sectores antes mencionados.

ARTÍCULO QUINTO.- DESEMPATE: De presentarse empate al escrutarse los votos depositados, se efectuara sorteo al azar entre los candidatos que registren igual número de votos, por el sistema elegido entre quienes están habilitados para votar.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN: Para adelantar la elección de los representantes de los sectores en comento, se llevarán a cabo para cada grupo las diligencias:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quorum e instalación.
3. Designación de comisión escrutadora.
4. Postulación y elección del representante.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Ibagué, 7 de abril de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana X Cepeda R.
DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente

Proyectó: Marcela Cruz/ Asistente de Gerencia

Revisó: Diego López Cuesta/Secretario General

